

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

LUISA MORÁN MORALES

En San Miguel, a 17 de junio del año 2013, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2,, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**La Corporación**", y, por la otra, doña **LUISA FERNANDA MORÁN MORALES**, profesora, Cédula de Identidad N° 7.571.401-7, con domicilio en Séptima Avenida N° 1460, comuna de San Miguel, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a doña **LUISA MORÁN MORALES**, la prestación del servicio profesional consistente en realizar 6 funciones de títeres de carácter educativo, para los alumnos de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administrados por la Corporación Municipal de San Miguel.

TERCERA: Las funciones se realizarán en las dependencias en que actualmente se encuentran emplazados los Establecimientos, en el horario y fechas que se señalan a continuación:

- **LUNES 19 DE JUNIO**, 10:00 horas, “**LA CUNCUNA EN EL JARDIN**”, Liceo Luis Galecio Corvera.
- **MIÉRCOLES 26 DE JUNIO**, 10:00 horas, Función de Títeres “**CUENTOS DE AMISTAD**”, Liceo Luis Galecio Corvera.
- **MARTES 23 DE JULIO**, 10:00 horas, Función de Títeres “**TOBY ABANDONADO**”, Jardín Infantil Llano Subercaseaux
- **MIÉRCOLES 24 DE JULIO**, 10:00 horas, Función de Títeres “**CUENTOS DE AMISTAD**”, Jardín Infantil Territorio Antártico.
- **SABADO 03 DE AGOSTO**, 14:00 horas, Función de Títeres “**TOBY ABANDONADO**”, Liceo Luis Galecio Corvera.
- **DOMINGO 04 DE AGOSTO**, 14:00 horas, Función de Títeres “**CUENTOS DE AMISTAD**”, Jardín Infantil Villa San Miguel.

CUARTA: El monto de los honorarios por los servicios citados en la cláusula segunda, asciende a la suma de **\$ 105.556 (ciento cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido**, por cada Función de Títeres efectivamente realizada.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la profesional para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios profesionales doña **LUISA MORÁN MORALES**, deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Dicho pago se efectuará con cheque nominativo a nombre del prestador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de la totalidad de las presentaciones, previa entrega de la respectiva boleta de servicios y del informe que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña **LUISA MORÁN MORALES** le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña **LUISA MORÁN MORALES**, y la **CORPORACIÓN**

le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil. Los servicios encomendados constituyen la prestación de servicios profesionales, en su especialidad artística.

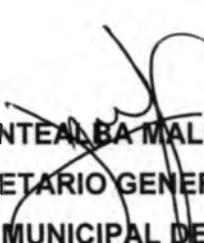
OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

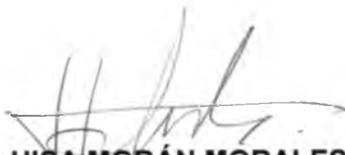
DÉCIMA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte. El prestador deberá firmar todas y cada una de las hojas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




LUISA MORÁN MORALES

CI: N° 7.571.401-7